

000224

34.- DICTAMEN DE IMPACTO AMBIENTAL.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

AÑO DE
LEONORA VICARIO
REPRESENTA A MADRE DE LA PÁTRIA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE DOCUMENTO: 20DF1-01692/2009.

OFICIO: SEMARNAT-UGA-1035-2020.

ASUNTO: SE CONTESTA PETICIÓN

Página 1 de 1

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 22 de septiembre de 2020.

**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE VILLA DÍAZ ORDAZ, TLACOLULA, OAXACA.
DOMICILIO CONOCIDO, PALACIO MUNICIPAL
VILLA DÍAZ ORDAZ, TLACOLULA, OAXACA.
PRESENTE**

000225

En atención a su escrito recibido en esta Delegación Federal el 02 de septiembre de 2020, por medio del cual solicita se le informe si su proyecto de **"Construcción de la Red de Distribución de Agua Potable"**, con pretendida ubicación en la localidad de El Carrizal, Municipio de Villa Díaz Ordaz, Distrito de Tlacolula, Oaxaca; requiere o no de autorización en materia de impacto ambiental a que se refieren los artículos 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 5 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; al respecto me permito hacer de su conocimiento, lo siguiente:

1) Que una vez analizada la información técnica que proporciona en su solicitud referente a obras del sistema de agua potable para uso y consumo humano, ubicado en la localidad de El Carrizal, Municipio de Villa Díaz Ordaz, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, que consiste en red de distribución con 2,145.00 m de tubería Fo.Co. de 1 ½" de diámetro, suministro y colocación de 8 válvulas de seccionamiento de compuerta vástago fijo Fo.Fo. de 2" de diámetro, 4 válvulas reguladoras de presión contragolpe de ariete de 2" de diámetro, suministro y colocación de piezas especiales, suministro e instalación de 40 tomas domiciliarias, donde no se realiza el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, ni la construcción de obra civil en zona federal, ni el proyecto se ubica dentro de algún área natural protegida y región considerada prioritaria por su biodiversidad, por tanto, al tratarse de obras de conducción para el abastecimiento de agua nacional, que no rebasan los 10 kilómetros de longitud, ni tienen un gasto de más de quince litros por segundo y cuyo diámetro de conducción no excede de 15 centímetros, entendiéndose como obra de conducción (*equipamiento de servicios para conducir agua mediante tuberías o canales*), a las estructuras que transportan el agua desde la captación (*extracción del agua de una fuente, un río, un lago o un pozo*) hasta la planta de tratamiento de agua potable (*planta de tratamiento del agua donde, tras verse sometida a determinados procesos, el agua se torna apta para el consumo humano y la elaboración de alimentos*), **se determina que no requiere de autorización en materia de impacto ambiental**, por no estar considerada su obra o actividad hidráulica en el supuesto contemplado en los artículos 28 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 5 inciso A), fracción IV de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

2) En base a la información que acompaña a su solicitud se determina que un gasto máximo de 0.32 L.P.S., es una cantidad de agua suficiente para satisfacer la demanda planteada en su proyecto, sin poner en riesgo la integridad funcional del ecosistema del cual forma parte el acuífero que será aprovechado.

3) Por último, de igual manera se le exhorta a que utilicen el Recurso Natural Agua en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forma parte dicho recurso, por periodos indefinidos.

No omito manifestarle que la actuación de esta Secretaría en el análisis de su propuesta, se desarrolla con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, por lo que si existe alguna omisión a la actividad propuesta, que cause desequilibrio ecológico o rebase los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, se procederá conforme a la normatividad ambiental establecida para tal efecto.

Lo anterior se hace de su conocimiento, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12, 13 y 16 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**ATENTAMENTE
LA ENCARGADA DE DESPACHO**

Lcda. MARÍA DEL SOCORRO ADRIANA PÉREZ GARCÍA

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Oaxaca, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial."

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

C.c.p. Expediente y minutarío.

MSAPG/GPMP/DCS

Calle Sabinos Núm. 402. Col. Reforma. C.P. 68050
Oaxaca, Oax. Tél. (951) 5129630
www.gob.mx/SEMARNAT



LA QUE SUSCRIBE **C. MARICELA GALVÁN FABIÁN** SECRETARIA MUNICIPAL, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE **VILLA DÍAZ ORDAZ**, DISTRITO DE **TLACOLULA**, ESTADO DE **OAXACA**; EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 92 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL VIGENTE EN EL ESTADO DE OAXACA. -----

----- **CERTIFICO Y DOY FE.** -----

QUE **1 (UNA)** FOJA TAMAÑO CARTA, ESCRITA POR EL ANVERSO Y REVERSO ES COPIA FIEL Y EXACTA REPRODUCIDAS DEL DOCUMENTO ORIGINAL MISMA QUE TUVE A LA VISTA Y CONSTÉ SU AUTENTICIDAD.

PARA LO CUAL CERTIFICO Y DOY FÉ PARA LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, A QUE HAYA LUGAR EN EL MUNICIPIO DE **VILLA DÍAZ ORDAZ** DISTRITO DE **TLACOLULA** ESTADO DE **OAXACA** A LOS **09** DÍAS DEL MES DE **DICIEMBRE** DE AÑO **DOS MIL VEINTE**. -----



C. MARICELA GALVÁN FABIÁN
SECRETARIA MUNICIPAL

SECRETARIA MUNICIPAL
Mpio. Villa Díaz Ordaz
Dpto. Tlacolula, Oax.
2020-2022

000226